

D. RAFAEL FRANCISCO GUILARTE HERAS, Secretario General del Ayuntamiento de Armilla (Granada).-

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha doce de Septiembre de dos mil cinco (12.09.05), se adoptaron los siguientes acuerdos:

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2.005.-

Asistentes:

Preside el Sr. Alcalde D. José Antonio Morales Cara.

Sres. Concejales:

D. Gabriel Cañavate Maldonado
D. José Pérez Flores
D^a. Dina Romero Gómez
D. Francisco de Sales Ocaña Morales
D^a. María Lourdes Trabado Herrera
D. Miguel Angel Porcel Terribas
D^a. Manuela Bertos Aguado
D^a. Francisca Hernández Cuesta
D. Marco Antonio Peña Márquez
D^a. Maria Isabel Ariza González
D^a Dolores Cañavate Jiménez
D. Francisco Manuel Cuadros Cantón
D. Juan Carlos Aguirre Rodríguez
D^a. María Concepción Mediano León
D. Miguel Angel Cano Pérez
D. José Luis Castillo Torres.

Sra. Interventora, D^a. Francisca Sánchez Sánchez.
Sr. Secretario General, D. Rafael Francisco Guilarte Heras.

En Armilla (Granada) a doce de Septiembre de dos mil cinco, a las veinte horas (20,00 h) se reúne el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria y primera convocatoria. Preside el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. José Antonio Morales Cara y asisten los Sres. Ediles reseñados arriba y están asistidos por mí, el Secretario General que doy fe del acto.

Comprobado que se ha convocado reglamentariamente la sesión y la existencia de quórum para su válida celebración, por la Presidencia se da comienzo a la misma, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Acto seguido, el Ayuntamiento Pleno por la totalidad de Ediles asistentes a la sesión (17), aprueba el Borrador de la minuta del Acta de la sesión anterior de fecha 22 de Julio de 2005 (22.07.05), de carácter extraordinario, sin modificación alguna.

SEGUNDO.- EXPEDIENTE 1.279/05. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.004.-

En cumplimiento de lo establecido en el art. 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se dio cuenta por el Sr. Alcalde al Pleno, del expediente nº 1.279/05, relativo a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.004, cuyo resumen es el siguiente:

I.- RESULTADO PRESUPUESTARIO:

- A) Derechos reconocidos netos..... 11.512.368,24 €
- B) Obligaciones reconocidas netas 12.353.153,25 €
- C) Resultado presupuestario- 840.785,01 €
- D) Desviaciones positv. de financiación..... 684.215,61 €
- E) Desviaciones negatv. de financiación.... 819.511,21 €
- F) Gastos financiados con Remanente
líquido de Tesorería.....0 €
- E) Resultado Presupuestario ajustado- 705.489,41 €

$$E = (A-B-D+E+F+G)$$

II.- REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA:**A) Deudores pendientes de cobro al 31.12.2004:..1.999.103,85 €**

- + Del Presupuesto de Ingresos, ejercicio corriente: 1.118.530,24 €
- + Del Presupuesto de Ingresos, ejercicios cerrados: ...886.142,71 €
- + Saldo cuentas deudores no presupuestarios: 7.166,00 €
- Saldos de dudoso cobro: 0 €
- Ingresos pendientes de aplicación: 12.735,10 €

B) Acreedores pendientes de pago al 31.12.2004: 5.117.656,16 €

- + Del Presupuesto de gastos, ejercicio corriente:.....1.987.042,91 €
- + Del Presupuesto de gastos, ejercicios cerrados:.....560.065,31 €
- + Acreedores por devolución de ingresos: 15.000,71 €
- + Recursos de otros Entes Públicos:447.119,27 €
- + Saldo cuentas acreedores no presupuestarios:2.108.427,96 €

C) Fondos líquidos de Tesorería al 31.12.2004:330.150,94 €

D) Remanente líquido de Tesorería para gastos generales:-2.788.401,37 €

E) Remanente para Gastos con Financiación Afectada:1.152.294,60 €

F) Remanente para Gastos Generales:..... - 3.940.698,97 €

La Corporación Municipal en Pleno se dio por enterada del contenido de la Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2.004.

TERCERO.- EXPEDIENTE 1.950/05. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2.004.-

Se da cuenta del expediente 1.950/05, relativo a la Cuenta General del Ayuntamiento de Armilla, correspondiente al ejercicio de 2.004 integrada, de acuerdo con lo establecido en el art. 209.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la del propio Ayuntamiento, así como por las Cuentas de la Sociedad Anónima Municipal Feria de Muestras de Armilla (FERMASA) y la de la Sociedad Anónima Municipal ARMUVISSA, I, S.A., ambas sociedades de capital íntegramente municipal.

La Cuenta General ha sido Informada por la Intervención Municipal, con fecha 25 de Julio de 2005.

La Cuenta General fue sometida al Informe preceptivo de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 29 de Julio de 2005, y ha sido expuesta al público durante el plazo que establece el art. 212.3 del TRLRHL, mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOP nº 148, de 4 de Agosto de 2005, sin que durante el mencionado plazo se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

En el turno de intervenciones, tomó la palabra en primer lugar el Concejal Sr. Castillo Torres, quien comenzó señalando que la cuenta general es un documento básico para ejercer las funciones fiscalizadoras sobre la economía del Ayuntamiento tanto interna como externamente.

Igualmente es fundamental para conocer los datos necesarios para la elaboración de los presupuestos de ejercicios futuros, así como para la toma de decisiones desde los puntos de vista económico y político.

Los números que nos ofrece la cuenta del ejercicio 2004, no son buenos, pero si los comparamos con los de ejercicios anteriores, podemos pensar que estamos en el camino adecuado para conseguir en futuros ejercicios un equilibrio presupuestario real.

El resultado presupuestario de -840.000 € se ha reducido a -705.000 € y aunque los ingresos corrientes siguen siendo insuficientes para hacer frente a los gastos corrientes, la situación económica, pese a ser negativa, no es tan mala como en el 2002, en que el resultado presupuestario era de -200.000.000 pts.

Igualmente, el remanente líquido de tesorería pasa de -4.000.000€ a -3.940.000 € lo cual es un dato esperanzador de contención del gasto público, que ya no aumenta en progresión geométrica como ocurría antes, señaló el Sr. Castillo Torres.

Por otra parte, el Ayuntamiento cuenta con un dato positivo, el de la carga financiera, que pese a ser bastante baja tradicionalmente en nuestro Ayuntamiento, este año incluso ha disminuido con relación al año pasado; lo cual quiere decir que tenemos aún bastante capacidad de endeudamiento.

El ahorro neto, sin embargo, es más negativo; lo cual es un dato no alentador, influyendo en el mismo la operación de 200.000.000 que se pidió el año pasado.

En conclusión, dijo el Sr. Castillo Torres, la situación económico-financiera del Ayuntamiento es deficiente, pero no va a peor. La gestión mixta de determinados servicios, como las actividades deportivas y culturales o el mantenimiento de los jardines, contribuirá a que el déficit

público municipal no vaya a más. No obstante, yo no puedo asumir estos números, sobre los que no he tenido ninguna responsabilidad de gestión; y aunque la situación poco a poco va a mejor, adelante que mi voto a la cuenta será negativo, finalizó el Sr. Castillo Torres.

Tomó la palabra a continuación el portavoz suplente del Grupo Popular, Sr. Aguirre Rodríguez, quien dijo en primer lugar, que está de acuerdo en la importancia que tiene este debate de la cuenta, junto con el de presupuestos, en la vida municipal. Pero que dicha importancia sería aún mayor si no se viniera al mismo con ideas preconcebidas y mensajes cerrados, sino con un verdadero espíritu abierto a la cooperación del Equipo de Gobierno con el Grupo de la oposición.

Recordó el Sr. Aguirre Rodríguez cómo en el debate presupuestario su Grupo ofreció su colaboración al Equipo de Gobierno, que fue rechazada de plano por el portavoz Socialista, Sr. Cañavate. Y para corroborar esta afirmación, dio lectura a un trozo de la intervención del portavoz socialista en esa sesión plenaria, extraído de la propia Acta de la sesión.

Señaló a continuación el Sr. Aguirre Rodríguez que su Grupo había tenido algunos entorpecimientos para obtener la documentación de la Cuenta General antes de la Comisión Informativa, y que unido esto a las circunstancias especiales en que se desarrolló la Comisión, sin la asistencia del Sr. Alcalde, les llevaba a pedir en este momento algunos comentarios o apreciaciones sobre la situación económica del Ayuntamiento al Sr. Concejale Delegado del Área de Economía y Hacienda, como por ejemplo:

¿ Qué le parece a usted el incremento del remanente negativo de tesorería?

¿ Qué decisión se piensa adoptar en relación con los saldos de dudoso cobro?

¿ Cuándo va a estar realizado el estudio económico y financiero encargado a una empresa consultora?

¿ Con relación al nivel de gastos, ingresos e inversiones, le parece a usted lógico que se gaste más que se ingresa?

Replicó a continuación el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Sr. Pérez Flores, quien en primer lugar señaló que el Sr. Castillo ha realizado un análisis bastante fiel de la realidad económica del Ayuntamiento, que se corresponde en líneas generales con lo que yo iba a exponer aquí.

Al Sr. Aguirre Rodríguez replicó, que él contempla la evolución del remanente negativo de tesorería en plan positivo, porque los números van cambiando poco a poco para mejor. La tendencia mejora año a año.

La Ejecución de ingresos ha alcanzado este año el 64%, cuando en el 2003 fue del 53%, y la ejecución de los gastos ha pasado de un 53% a un 82%.

Con relación a los saldos de dudoso cobro no se han depurado aún porque nos faltan previsiones al respecto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, pero se van a eliminar los que correspondan en el próximo presupuesto.

En cuanto al estudio económico-financiero aún está sin concluir; estamos esperando los resultados para poder aplicarlos, pues aunque la evolución es positiva nos preocupa el resultado del estudio, y deseamos conocerlo cuanto antes, para poder poner en práctica, también cuanto antes, las recomendaciones que contenga el mismo.

Todos queremos dar servicios de calidad, pero ello siempre supone gasto de personal y más dinero en definitiva. A pesar de todo, la evolución viene siendo positiva año tras año, y esperamos que manteniendo el esfuerzo fiscal de estos últimos años, conteniendo el gasto público municipal paulatinamente y poniendo en marcha las demás medidas que deriven del estudio económico-financiero encargado, podamos alcanzar la estabilidad presupuestaria en un plazo de 2 ó 3 años como máximo.

En el segundo turno de intervenciones tomó de nuevo la palabra el Sr. Castillo Torres, quien comenzó señalando que, sin ánimo de

polemizar, no le parece correcto el uso que está haciendo el Grupo Popular de las Comisiones Informativas. Las Comisiones no se hacen para venir a cobrar y no informarse ni aportar nada a las propuestas. Es incierto que los datos no estuvieran disponibles para la Comisión, pues yo tenía los datos y no formo parte de la misma.

Seguidamente, el Sr. Castillo Torres manifestó que el Equipo de Gobierno cuenta con su apoyo, si es necesario aumentar los ingresos, pues a él no le duelen prendas.

Reiteró que la situación económica mejora lentamente, y estamos dando pasos para que vaya aún a mejor: como la aprobación del Plan General, la autorización del Centro Comercial, etc.; que en definitiva supondrán más población y mayores ingresos. Si a esto unimos la contención del gasto, la situación podrá mejorar indudablemente.

Esperamos también ansiosamente los resultados del estudio económico-financiero que tenemos encargado, y con los que contaremos aproximadamente para primeros de Octubre, continuó el Sr. Castillo Torres.

Añadió que el futuro es alentador; hay datos alentadores como la ejecución de los ingresos que ha pasado de un 53% a un 67,2% o la ejecución de las inversiones que ha pasado del 26,6% al 65%; pero no acaban de ser del todo buenos.

Finalmente, el Sr. Castillo se ofreció personalmente para una colaboración política en serio, con todas las cartas boca arriba, para trabajar por la mejora de la calidad de vida de los vecinos de Armilla.

Tomó la palabra a continuación el portavoz suplente del Grupo Popular, Sr. Aguirre Rodríguez, quien comenzó dando las gracias al Sr. Pérez Flores por la concreción de sus respuestas.

Argumentó seguidamente, que aunque aumente la ejecución de los ingresos, aumenta aún más la ejecución de los gastos, lo que de nuevo nos lleva al mismo sitio, a que los ingresos son insuficientes para atender los gastos del Ayuntamiento. Tenemos pocos ingresos para atender tantos servicios como se quieren prestar, y por ello la situación, sin ser

crítica, tampoco es buena. Es cierto que ha mejorado, pero gastamos aún más de lo que ingresamos, como consecuencia de la falta de rigor presupuestario y de la falta de contención del gasto.

Seguidamente tomó la palabra el portavoz Socialista, Sr. Cañavate Maldonado, quien en referencia a las alusiones al Pleno de presupuestos, realizadas por el Sr. Aguirre Rodríguez en su primera intervención, replicó que no se puede venir a un Pleno de presupuestos a hacer una oferta para que éstos se retiren, ofreciéndose en ese momento para trabajar. Ese no era el momento, ese ofrecimiento tenía que haberse realizado mucho antes. Por eso yo tuve que rechazar su ofrecimiento, y le tuve que recordar, como hoy de nuevo vuelvo a recordarle, que llevamos 20 años gobernando, sin su apoyo, para el desarrollo de Armilla.

En cualquier caso, continuó el Sr. Cañavate, estoy seguro de que cualesquiera que fuesen los números ustedes estarían en contra. No pueden nunca concretar qué es lo que hacemos mal, qué tasa o qué impuesto es el que debemos subir.

Ustedes hagamos lo que hagamos lo criticarán siempre, pero de una manera genérica, porque ese es su discurso político.

Pero eso a nosotros no nos preocupa, sabemos cual es nuestra responsabilidad, la responsabilidad de gobernar que nos ha dado el pueblo.

El pueblo de Armilla, no es que no esté en crisis, que no lo está en absoluto; puede tener problemas de financiación como todas las entidades locales hoy en España, pero sólo con los intereses generados por la deuda que el Estado mantiene con nosotros por las expropiaciones de los nuevos accesos, podemos solventar el déficit existente, argumentó el Sr. Cañavate.

Nosotros también queremos el equilibrio presupuestario, continuó, pero no a costa de recortar o empeorar servicios; si ustedes nos apoyan en ese empeño, bienvenido sea su apoyo.

A continuación el Sr. Cañavate manifestó que el Grupo Popular podría haber buscado una postura más cómoda, como la abstención, al igual que el Sr. Castillo, porque situación negativa como tal no hay.

Una vez más invitó a los Concejales de la oposición a señalar qué servicios se deben suprimir o qué impuestos se deben subir. Evidentemente no pueden ustedes hacerlo, y lo comprendo, añadió. Por nuestra parte, vamos a continuar con la política desarrollada hasta ahora de mejorar servicios y de contener el gasto, dijo el Sr. Cañavate; para finalizar agradeciendo a los grupos el tono y las aportaciones realizadas a lo largo del debate, así como su disposición a colaborar con el Equipo de Gobierno.

Intervino finalmente el Sr. Alcalde, quien comenzó resaltando que este año hemos contenido el incremento del remanente negativo de tesorería, y adelantó que el año 2005 va a ser un buen año, económicamente hablando, por tres factores: En primer lugar, porque vamos a disponer de los ingresos procedentes de los intereses derivados de las expropiaciones de terrenos para los nuevos accesos, en segundo lugar, por el incremento que va a experimentar el IBI, como consecuencia de las nuevas unidades construidas y que van a pasar a tributar, y en tercer lugar, porque va a ser el año de la compensación estatal del IAE aún pendiente.

Señaló a continuación el Sr. Alcalde que con una carga financiera del 3,82 %, el Ayuntamiento de Armilla es un Ayuntamiento saneado, con un endeudamiento muy bajo, lo que nos otorga un colchón importante para seguir manteniendo servicios con la misma calidad.

Es de reseñar también que no hemos bajado el nivel de los servicios públicos que prestamos, a pesar de que estamos sobrecargados de servicios impropios, aunque éste es otro tema que esperamos se debata pronto en serio, con base en el Libro Blanco elaborado por el Ministerio para las Administraciones Públicas. Sabemos que el arreglo del Colegio San Miguel es un servicio impropio, que hemos asumido sin correspondernos, pero también sabemos que lo importante era que dicho Colegio se abriera este curso en las mejores condiciones, para que no hubiera discriminaciones entre los niños de unos colegios y los de otro, y todo ello pese a que nos hayamos tenido que gastar 70.000.000 pts de

nuestro bolsillo, en principio, pues nos importan más las condiciones de calidad del colegio que el dinero, finalizó el Sr. Alcalde.

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, de fecha 29 de Julio de 2005.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con doce votos a favor (12) (Grupo Socialista) y cinco votos en contra (5) (Grupo Popular y Concejal D. José Luis Castillo Torres), Acordó:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Armilla, correspondiente al ejercicio 2.004 integrada, de acuerdo con lo establecido en el art. 209.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la del propio Ayuntamiento, así como por las Cuentas de la Sociedad Anónima Municipal Feria de Muestras de Armilla (FERMASA) y la de la Sociedad Anónima Municipal ARMUVISSA,I, S.A., ambas sociedades de capital íntegramente municipal; en los términos en que ha sido rendida.

Segundo.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los Servicios Económicos del Ayuntamiento y rendir la Cuenta aprobada al Tribunal de Cuentas o a la Cámara de Cuentas de Andalucía, según proceda.

CUARTO.- EXPEDIENTE 1.109/05. CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN EN PLAN PARCIAL F CON INMOBILIARIA BELLA GRANADA S.A. (APROBACIÓN).-

Se da cuenta del exp. 1.109/05, incoado para suscribir Convenio Urbanístico de Gestión con la entidad mercantil INMOBILIARIA BELLA GRANADA, S.A., en Plan Parcial F, representada por D. José Ramírez Ruiz y D. Enrique Alguacil de la Blanca.

En el expediente en cuestión figura texto completo del referido Convenio, mediante el cual se estipula la ocupación directa y anticipada por el Ayuntamiento de Armilla, de las fincas propiedad de Inmobiliaria Bella Granada S.A., en la parte necesaria para conformar una parcela de 2.000 m², con cargo a la cesión de suelo con aprovechamiento

lucrativo, ya urbanizado, que corresponde efectuar al conjunto de los propietarios del PP-F a favor del Ayuntamiento de Armilla, precisa para materializar el diez por ciento de aprovechamiento medio; y ello para la construcción de una subestación eléctrica que resulta imprescindible para el suministro de electricidad a distintos sectores de suelo Urbanizable y a futuros desarrollos urbanísticos del municipio.

Esta circunstancia será tenida en consideración en las operaciones de equidistribución que se materializarán en el Proyecto de Reparcelación de dicho Sector.

La cesión se formalizará mediante el Proyecto de Reparcelación mencionado, o bien, con anterioridad al mismo, en escritura pública, a criterio del Ayuntamiento de Armilla, siendo en este último supuesto los gastos e impuestos que se originen satisfechos conforme a Ley.

Consta, igualmente, en el expediente Informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, de fecha 20 de Mayo de 2005.

Se ha dado publicidad al Convenio a través del BOP nº 122, de 29 de Junio de 2005 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Considerando la oportunidad y conveniencia de anticipar al Ayuntamiento la cesión del 10% del aprovechamiento medio que corresponde al mismo, de acuerdo con las estipulaciones del Convenio en cuestión, a fin de facilitar la ejecución de las infraestructuras eléctricas necesarias para el adecuado suministro eléctrico a este Plan Parcial y a otros colindantes.

De conformidad con el art. 4 del Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; arts 5.2 y 95 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 4.2 de la Ley 6/1.998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; en aras de facilitar y promover, en la medida más amplia posible, la iniciativa privada en la gestión pública de la acción urbanística, asegurar y articular la adecuada participación de la

comunidad en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos y lograr el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística, el Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria, con el voto unánime de los diecisiete (17) miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio Urbanístico de Gestión a suscribir entre el Ayuntamiento de Armilla y la entidad mercantil INMOBILIARIA BELLA GRANADA, S.A., representada por D. José Ramírez Ruiz y D. Enrique Alguacil de la Blanca, relativo a anticipación al Ayuntamiento del 10% del aprovechamiento medio perteneciente a éste en el sector del Plan Parcial F; que consta de 3 Estipulaciones, tal y como figura en el expediente.

Segundo.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde para la firma del Convenio en cuestión.

Tercero.- Dar publicidad al presente Acuerdo de aprobación del Convenio Urbanístico, en los términos previstos por el art. 41.3 en relación con el art. 95.2, 3ª de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.- Inscribir el presente Acuerdo, junto con el Convenio Urbanístico, en el Registro Público Municipal constituido al efecto, en atención a lo establecido en el mencionado art. 95.2. 3ª de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre.

QUINTO.- EXPEDIENTE 2.126/05. PLANES Y PROGRAMAS DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL DE LOS AÑOS 2006 Y 2007.-

Se da cuenta del exp. nº 2.126/05, relativo a Planes y Programas de Cooperación Económica Local de los años 2.006 y 2.007.

Consta en el expediente, escrito de la Excm. Diputación Provincial de Granada, de fecha 11 de Julio de 2005 y registrado en

estas oficinas con el número 4060, requiriendo de este Ayuntamiento, Acuerdo Plenario en el que se determinen las obras a incluir en los Planes y Programas de Cooperación Económica Local para los años 2006 y 2.007.

En el expediente en cuestión figura, igualmente, propuesta del Concejal Delegado del Área de Obras Públicas, Servicios Territoriales y Medio Ambiente, D. Miguel Angel Porcel Terribas, de fecha 2 de Septiembre de 2.005.

La propuesta en cuestión es del tenor literal siguiente:

“D. MIGUEL ANGEL PORCEL TERRIBAS, Concejal Delegado del Area de Obras Públicas, Servicios Territoriales y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Armilla (Granada).

En relación al cumplimiento de lo dispuesto por esa Diputación Provincial, al objeto de la elaboración de los Planes y Programas de Cooperación Económica Local de los años 2006 y 2007, propone al Ayuntamiento Pleno, que adopte acuerdo que en su parte dispositiva establezca lo siguiente:

Primero.- Incluir las Obras de Prolongación del Colector que va desde calle Salamanca hasta Avda. Ogijares, en el Plan Provincial de Cooperación Económica de los años 2.006 y 2.007.

Segundo.- Remitir certificación del acuerdo a la Excm. Diputación Provincial.”

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios Territoriales, Medio Ambiente y Gobernación, de fecha 8 de Septiembre de 2005.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con el voto unánime de los diecisiete (17) miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión , ACUERDA:

“Primero.- Incluir las Obras de Prolongación del Colector que va desde Calle Salamanca hasta Avda. Ogijares, en el Plan Provincial de Cooperación Económica de los años 2.006 y 2.007.

Segundo.- Remitir Certificación del presente Acuerdo Plenario a la Excelentísima Diputación Provincial de Granada, a los efectos oportunos”.

SEXTO.- EXPEDIENTE 477/05. ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN CALLE GRANADA NÚM. 6. PROMUEVE: PROMOCIONES COSTAPUEBLO S.L. (APROBACIÓN DEFINITIVA).-

Se da cuenta del expediente nº 477/05, relativo a Aprobación del Estudio de Detalle promovido por PROMOCIONES COSTAPUEBLO, S.L., para la ordenación de volúmenes en calle Granada, nº 6 de esta población, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel José Merino Fernández.

Vistos los informes de D. Casimiro Vera Romero, Arquitecto asesor del Ayuntamiento de Armilla de fechas 3 de Marzo y 26 de Abril de 2.005, y el de los Servicios Jurídicos Municipales, de fecha 6 de Mayo de 2005.

Visto que por Decreto de la Alcaldía nº 692/05 de fecha 6 de Mayo, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle; que se sometió el expediente a información pública por plazo de 20 días hábiles en el BOP nº 96, de fecha 23 de Mayo de 2.005 y periódico GRANADA HOY de Granada, de fecha 13 de Mayo de 2005, y que se procedió a notificar personalmente a los interesados, sin que se haya presentado alegación o sugerencia alguna.

Vista asimismo, la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo, D. Gabriel Cañavate Maldonado, de fecha 29 de Junio de 2005.

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios Territoriales, Medio Ambiente y Gobernación, en sesión de fecha 8 de Septiembre de 2005.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de todos los Ediles asistentes a la sesión, diecisiete (17), y en ejercicio de la competencia atribuida por el art. 22.2.c) de la LRBRL, y a tenor de lo que establecen los arts. 15.1. a), 31 y 32 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 140 del RPU, ACUERDA:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en calle Granada, núm.6 de esta localidad, promovido por PROMOCIONES COSTAPUEBLO, S.L, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel José Merino Fernández.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo, así como la normativa urbanística en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar a los interesados afectados en el expediente, de conformidad con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 70.2 de la LRBRL, con cuerpo de recursos.”

SÉPTIMO.- EXPEDIENTE 2.095/06. DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES AÑO 2.006.-

Se da cuenta del exp. 2.095/05, relativo a Designación de Fiestas Locales para el año 2006.

En el expediente en cuestión figura propuesta de la Alcaldía de fecha 1 de Septiembre de 2005.

La propuesta en cuestión es del tenor literal siguiente:

“D. JOSÉ ANTONIO MORALES CARA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla, al Pleno de la Corporación, formula la siguiente propuesta:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 173/2005, de 19 de Julio, publicado en el BOJA nº 151, de 4 de Agosto de 2.005, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006, así como la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de Octubre de 1.993 (BOJA nº 112, de 16 de Octubre de 1993), por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las Fiestas Locales, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno que adopte acuerdo que en su parte dispositiva establezca lo siguiente:

Primero.- Designar como Fiestas Locales para el año 2.006, con carácter retribuido y no recuperable, los días 15 de Mayo, Festividad de San Isidro y 29 de Septiembre, Festividad de San Miguel Arcángel.

Segundo.- Remitir copia del acuerdo que se adopte a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.”

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios Territoriales, Medio Ambiente y Gobernación, de fecha 8 de Septiembre de 2005.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con el voto unánime de los diecisiete (17) miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión , ACUERDA:

Primero.- Designar como Fiestas Locales del Municipio de Armilla para el año 2.006, con carácter retribuido y no recuperable, los días 15 de Mayo, Festividad de San Isidro Labrador y 29 de Septiembre, Festividad de San Miguel Arcángel.

Segundo.- Remitir copia del Acuerdo adoptado a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

OCTAVO.- EXPEDIENTE 448/05. MODIFICACIONES AL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.-

Se da cuenta del exp. 448/05, relativo a Modificaciones al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Armilla.

El Pleno del Ayuntamiento de Armilla, en sesión celebrada el 7 de Marzo de 2005, aprobó el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Armilla, negociado con la representación Sindical de los trabajadores municipales.

Posteriormente, la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, mediante requerimiento de fecha 20-05-05 y registrado en estas oficinas con el número 2933, pone de manifiesto que examinada la documentación recibida en la Delegación Provincial de dicha Consejería, con fecha 06-05-2005 sobre el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Armilla, han apreciado algunos defectos en la redacción de determinados artículos del mismo, y se requiere al Ayuntamiento para subsanar los mismos, presentando la documentación correspondiente en un plazo de diez días, a tenor de lo establecido en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente en cuestión figura propuesta de la Concejala Delegada del Área de Gobernación, D^a. Dina Romero Gómez, de fecha 4 de Agosto de 2005, que contiene las Modificaciones Puntuales a introducir en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Armilla, para atender el requerimiento de la Consejería de Empleo, una vez que las mismas han sido analizadas y acordadas con los representantes sindicales de los trabajadores municipales.

La propuesta en cuestión es del tenor literal siguiente:

“D^a DINA ROMERO GOMEZ, Concejala - Delegada del Área de Gobernación de este Ayuntamiento, al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Armilla, elevo la siguiente:

PROPUESTA:

Que se sometan a votación en la próxima sesión de Pleno, las modificaciones realizadas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Armilla, a instancias de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, en el sentido de subsanar ciertos defectos observados por dicha Conserjería.

La nueva redacción del articulado afectado por estas modificaciones se detalla a continuación:

Artículo 6.- COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA (C.I.V.)

1.- Se mantiene una Comisión de Interpretación y Vigilancia del presente Convenio que entenderá de la aplicación del mismo .

2.- La Comisión estará compuesta por tres representantes del personal laboral en función a la participación de los Sindicatos en los órganos de representación del personal. La corporación municipal estará representada por otros tres miembros designados por el órgano competente. La Comisión adoptará sus Acuerdos por mayoría absoluta a través del voto representativo de sus componentes.

La Comisión contará con una Secretaría nombrada por acuerdo de sus miembros. La Comisión será estable en cuanto a la nominación de sus miembros, no pudiendo asistir quien no tenga el citado nombramiento.

3. - La Corporación o la representación del personal presentes en la comisión podrán ser asistidos en las sesiones de la comisión por un asesor o asesora cada uno de ellos.

4.- Corresponde específicamente a la Comisión:

- a) Interpretación de la totalidad del texto del Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Facultad de mediación, conforme al presente Convenio.
- d) Subsanan los posibles errores materiales de clasificación profesional, catalogación y cálculo en las tablas de retribuciones. Será preceptiva la información y propuesta, por la CIV en los casos de modificación o creación de nuevos puestos de trabajo, para la asignación de los correspondientes niveles retributivos, sin perjuicio de las competencias que correspondan al órgano competente de la Corporación.
- e) La valoración de los puestos de trabajo cuando, a instancia de parte interesada, se solicite la modificación de los complementos específicos. Será asimismo preceptiva la negociación y valoración por la CIV en los casos de modificación o creación de nuevos puestos de trabajo, para la asignación de los correspondientes niveles retributivos.
- f) Cualquier problema relativo a la jornada laboral y horario.
- g) La negociación de todos los procedimientos que afecten a la modificación de las condiciones de trabajo, movilidad, cualquiera que sea el número del colectivo afectado, sistemas de provisión de vacantes, de promoción, de funcionarización y de planes de empleo.
- h) Actualizar el convenio para adaptarlo a las modificaciones que puedan derivarse de cambios normativos o de acuerdos que desarrollen o amplíen el convenio.

- i) Agrupar las categorías profesionales en áreas funcionales o categorías equivalentes a efectos de movilidad funcional. La CIV podrá acordar esta movilidad dentro del grupo profesional cualquiera que sea la categoría a la que pertenezca el personal. Esta medida se encuadra dentro de la política de estabilidad en el empleo, evitando las extinciones de contrato y posibilitando la adaptación a las necesidades técnicas u organizativas, cumplimiento de órdenes de la autoridad o adaptación a normas legales.
- j) Velar en el ámbito del presente convenio para evitar la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancias personal o social.
- k) La comisión podrá ser consultada y emitir informe en cualquier cuestión con relación a la aplicación del presente convenio que afecte a la igualdad de oportunidades por razón de sexo y a cualquier discriminación directa o indirecta.
- l) La negociación de cualquier modificación de la RPT.
- m) La negociación de las bases para cubrir puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Armilla, ya sea de forma temporal como definitiva.
- n) Determinación de los procedimientos para solventar las discrepancias en el seno de la Comisión.
- ñ) Cualquier otra que le sea asignada en el articulado de este Convenio.

5.- La comisión podrá crear las subcomisiones de trabajo que estime necesarias, disolviéndose las mismas una vez elevadas las propuestas correspondientes.

6.- Para la adopción de acuerdos se requerirá mayoría absoluta. Los Acuerdos adoptados se recogerán en Actas vinculando a ambas partes en los mismos términos que el presente convenio. Todo ello sin

perjuicio de su exposición en los tabloneros de Edictos de esta Corporación, por un período máximo de diez días.

7.- La comisión se reunirá con carácter ordinario cada tres meses, y con carácter extraordinario, cuando las circunstancias lo precisen. La C.I.V. será convocada por la Secretaría de la misma a petición de cualquiera de los sindicatos representados, o de la Corporación

Será obligatoria para las partes la asistencia a las reuniones. Las reuniones de la Comisión serán a petición de cualquiera de las partes, previo orden del día, solicitándose a la presidencia con una antelación de tres días.

Si no se presenta orden del día, no se reunirá la comisión.

A los efectos del apartado 4.C de este artículo, si una de las partes no acude, se entenderá por intentada la conciliación, quedando abierto el procedimiento ordinario de conflicto colectivo.

Artículo 26. JUBILACION

1.- La jubilación del personal incluido en el presente convenio tendrá lugar dentro del límite máximo de edad fijado por la legislación laboral, con las percepciones que marque la Ley.

2.- El personal laboral fijo incluido en el ámbito de aplicación de este convenio, que al llegar a dicha edad no tenga cumplido el período reglamentario de cotización a la Seguridad Social, para causar derecho a pensión, podrán continuar prestando sus servicios en la Corporación hasta completar el período de carencia en cuyo momento causarán baja.

3.- El personal, al cumplir los 60 años, podrá ser trasladado, cuando exista disponibilidad dentro de la empresa, a un puesto, dentro de la misma categoría, adaptado a su edad y condiciones físicas.

4.- Al extinguirse el contrato de trabajo por causa de jubilación a los 65 años, incapacidad, o muerte, la persona interesada o su causahabiente

percibirá una ayuda de una mensualidad en su integridad, más la mensualidad en curso .

Artículo 33. PERMISOS Y LICENCIAS.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio tendrá derecho a permisos y licencias retribuidos, previa autorización y posterior justificación, en los siguientes casos:

1.- Veinte días por matrimonio o inscripción en el correspondiente Registro de Parejas de hecho. Quien disfrute de este último permiso, no podrá disfrutarlo por matrimonio con la misma persona.

2.- Siete días por nacimiento de un hijo o hija, adopción. Las trabajadoras acumularán este permiso, con el mismo régimen, en el año natural al finalizar la baja maternal, vacaciones no disfrutadas o reducción de jornada convertida en días laborables.

3.- Por fallecimiento, enfermedad grave y hospitalización de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad , hasta cinco días si el suceso se produce en la misma localidad de residencia o en localidad distinta, que se ampliará hasta 7 días si la localidad está situada a partir de 40 Km. Se podrán conceder hasta 15 días en casos de especial gravedad, con justificación médica. Estos días podrán ser disfrutados, a petición del personal, alternativamente. En caso de que se escogiera la modalidad de días alternativos, se suspenderá el disfrute del permiso antes de que se cumplan los cinco días, si se produce el alta hospitalaria.

Un día por fallecimiento de familiar a partir del tercer grado, ampliable a dos en caso de ocurrir fuera de la localidad a más de 40 Kilómetros.

Grados de consanguinidad y afinidad :

- Primer grado: cónyuge, hijos/as, padres, suegros/as, hijos/as del cónyuge.
- Segundo grado: hermanos/as, abuelos/as y nietos/as

- Tercer grado: sobrinos/as, tíos/as, bisabuelos/as, y biznietos/as.
 - Cuarto grado: sobrinos/as-nietos/as, tios/as abuelos/as
- 4.- Tres días por traslado de domicilio.
- 5.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- 6.- Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica propia.
- 7.- Para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación, bien para la obtención de un título académico o profesional reconocido, bien de procedimientos de acceso a funciones públicas o bien para la obtención de títulos u otras acreditaciones o permisos oficiales, el tiempo indispensable.
- 8.- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales, técnicas de preparación al parto y tratamientos de infertilidad que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- 9.- Por interrupción del embarazo, siete días. Para la gestión del presente permiso se adoptarán las medidas precisas que garanticen la intimidad de la trabajadora.
- 10.- Para asistir en la condición de miembro a Plenos, Comisiones Informativas o especiales, de gobierno y para la atención de las delegaciones de las Entidades Locales.
- 11.- Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán festivos. En caso de que caigan en sábado o domingo, se distribuirán por dos días más de asuntos propios. Dichos días de asuntos propios se cogerán preferentemente en los días de Navidad.
- 12.- Por maternidad, se podrán disfrutar de 16 semanas, mas dos semanas, ampliable a dos semanas más en caso de parto múltiple, de las cuales 6 deberán ser inmediatamente posteriores al parto. El resto podrán ser disfrutadas por el padre o la madre, en caso de que ambos trabajen. En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta 6 años, la duración

del permiso será de trece semanas contadas a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción; si bien en los supuestos de adopción internacional , cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado/a, el periodo de permiso previsto para cada caso podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los días de permiso se consideran siempre naturales, por lo que su coincidencia con festivos o descansos no prolonga la duración del permiso.

13.- Las trabajadoras, por lactancia de cada hijo o hija, tendrán derecho durante un año a partir del nacimiento, a una hora de ausencia del trabajo, que se podrá disfrutar al inicio, intermedio, final de la jornada, o dividir en dos fracciones. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de ambos trabajen , computándose para el padre desde el nacimiento.

Asimismo, podrán acumularse todas las horas de lactancia, y el permiso podrá ser sustituido por los días correspondientes de ausencia del trabajo que se acumularán al finalizar la baja maternal o vacaciones no disfrutadas.

14.- Todo el personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio tendrá derecho a ocho días durante el año para asuntos propios particulares sin justificar, a disfrutar en cualquier época del año, según las necesidades del servicio y a criterio de la persona trabajadora, no pudiendo unirse, en cualquier caso, a las vacaciones reglamentarias.

La C.I.V. podrá proponer a la Corporación que se establezcan unos turnos de reparto de estos días, con cargo a los ocho días de asuntos propios, con la salvaguarda del cumplimiento de los servicios, y previa solicitud con dos días de antelación.

15.- El personal sometido a turnos, disfrutará igualmente de los días gratificables que el Ayuntamiento conceda al resto del personal.

16.- Para realizar funciones sindicales, de formación, asistencia a cursos de carácter sindical o representación del personal, en los términos determinados reglamentariamente.

17.- Previa solicitud de la persona la interesada y con el correspondiente informe de la Jefatura de servicio, área o departamento, podrá autorizarse, con cargo a días de vacaciones reglamentarias, prolongación de los permisos enumerados o por causas justificadas distintas a las antes contempladas.

18.- La Corporación Municipal podrá conceder permiso de hasta quince días naturales sin retribuir por asuntos particulares, al personal laboral fijo que tenga una antigüedad en el puesto de más de dos años. Dicho permiso se concederá siempre que el servicio lo permita, previa petición razonada.

19.- El Ayuntamiento de Armilla podrá conceder al personal con más de dos años de antigüedad en la empresa que lo soliciten una Licencia de hasta seis meses sin sueldo y baja en la Seguridad Social, con reserva del puesto de trabajo, cada cinco años. La persona trabajadora que haya solicitado este tipo de licencia, deberá comunicar a la empresa su fecha de reingreso con un mes de antelación.

Artículo 53. PRINCIPIOS GENERALES

1.- Según lo establecido en la legislación vigente sobre prevención de riesgos laborales, el personal al servicio del Ayuntamiento de Armilla tiene derecho a una protección eficaz en materia de salud y seguridad en el trabajo, así como un deber correlativo de observar y poner en práctica las medidas que se adopten legal y reglamentariamente con el objeto de garantizar la prevención frente a los riesgos laborales. Los derechos de información, consulta y participación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud forman parte del derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

2.- La acción preventiva del Ayuntamiento de Armilla vendrá determinada por los correspondientes Planes de Prevención de Riesgos Laborales elaborado a partir de la evaluación periódica de los riesgos para la seguridad y la salud laboral. La ejecución de estos planes será obligatoria dentro de los plazos de adaptación establecidos en los mismos.

3.- Todo el personal del Ayuntamiento de Armilla tendrá el derecho a pasar las revisiones médicas que se organicen para preservar la salud laboral y garantizar la aplicación de campañas preventivas. Estas revisiones médicas se harán anualmente.

El personal deberá ser responsable a la hora de pasar estas revisiones médicas.

Artículo 61. GARANTIA DE LA REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL Y DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS SINDICALES.

Las personas integrantes del comité de empresa, como representantes legales del personal municipal, tendrá, además de las establecidas en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, las siguientes garantías:

1. Audiencia del Comité de empresa en los supuestos de seguirse expediente disciplinario a uno de los miembros del mismo, sin perjuicio de la de la persona interesada, regulado en el procedimiento sancionador.
2. Expresar individual o colegiadamente, con libertad, sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones de interés profesional, laboral o social del personal.
3. No poder ser discriminada en su promoción económica o profesional por razón del desempeño de su representación.

4. Disponer cada uno de sus miembros de hasta un máximo de 20 horas mensuales retribuidas para realizar funciones conducentes a la defensa de los intereses del personal, advirtiendo del uso a la corporación, con una antelación mínima de veinticuatro horas. Se concederá por parte de la empresa una reducción de media jornada diaria en la jornada ordinaria de trabajo, para un miembro del Comité de Empresa, designado por votación de los miembros de dicho Comité de empresa.

El Comité de Empresa y el resto de la representación sindical podrán acordar la acumulación de todas o parte de las horas sindicales. La cesión y acumulación de horas sindicales habrá de sujetarse al siguiente régimen:

Deberá mediar previa comunicación escrita al Alcalde-Presidente con la siguiente antelación:

- a) Treinta días hábiles antes de que la cesión produzca efectos, cuando la cesión suponga, de hecho, la liberación sindical.
- b) Dos días hábiles cuando la cesión no implique liberación sindical.

Podrá ceder sus horas sindicales cualquier representante sindical y a favor de cualquiera que ostente representación sindical.

El cómputo total de horas/mes para la liberación de una persona delegada sindical se estima en 154 horas/mes.

El personal que intervenga en la negociación del Convenio Colectivo estará liberado durante el transcurso de dicha negociación.

5. Inamovilidad de su puesto de trabajo durante el periodo de su presentación y hasta cuatro años después de finalizada la misma, salvo petición o aceptación expresa del/la interesado@.

El Comité de Empresa tendrá derecho a acceder a los modelos de TC1,y TC2 de las cotizaciones a la Seguridad Social, a las nóminas de

cada mes, a los Presupuestos, y a cuantos otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo afecten al personal.

Artículo 63. LAS SECCIONES SINDICALES.

Todo el personal tendrá derecho a constituir secciones sindicales y afiliarse libremente a las mismas, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 11/85 de Libertad sindical.

Las Secciones sindicales tendrán las siguientes funciones:

- a) Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa y de la afiliación al mismo y servir de instrumento de comunicación entre su central Sindical o Sindicato y la Corporación.
- b) Asistir a reuniones del Comité de Empresa y Comité de Seguridad y Salud, con voz pero sin voto.
- c) Gozarán de los mismos derechos y garantías asignadas al Comité de Empresa por Ley.

Los secretarios y secretarías generales de las distintas secciones sindicales con representación en el Comité de Empresa tendrán derecho a 40 horas de liberación al mes para el ejercicio de sus funciones sindicales.”

En el transcurso de la sesión plenaria, por el Sr. Secretario se informó de la modificación legislativa introducida en la Disposición adicional décima del Estatuto de los Trabajadores por la Ley 14/2005, de 1 de Julio, sobre las cláusulas de los Convenios Colectivos referidas al cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación.

Esta modificación legal tiene por objeto incorporar al texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, una disposición para que en los Convenios Colectivos se puedan establecer cláusulas que posibiliten, en determinados supuestos y bajo ciertos requisitos, la extinción del contrato de trabajo al cumplir el trabajador la edad ordinaria de jubilación.

La modificación legal se ha llevado a cabo después del requerimiento de la Junta de Andalucía para rectificar determinados aspectos del Convenio Colectivo, entre otros el art. 26 del mismo que hace referencia a la jubilación, y precisamente esta modificación legislativa permite ahora mantener el art. 26 del Convenio Colectivo en su redacción inicial.

La Sra. Concejala de Gobernación manifestó que después de haber consultado esta cuestión con los representantes sindicales de los trabajadores, se ha considerado conveniente mantener el art. 26 del Convenio Colectivo en su redacción primitiva, una vez que la modificación operada en la Disposición adicional décima del Estatuto de los Trabajadores faculta para establecer previsiones en los Convenios Colectivos referidas al cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación.

Por lo tanto, propone modificar el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios Territoriales, Medio Ambiente y Gobernación, de fecha 8 de Septiembre de 2004, en el sentido de no introducir modificación alguna en el art. 26 del Convenio Colectivo, que quedará redactado con la primitiva redacción aprobada por el Pleno Municipal en su sesión de 7 de Marzo de 2005.

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios Territoriales, Medio Ambiente y Gobernación, de fecha 8 de Septiembre de 2004, y la modificación al mismo propuesta por la Sra. Concejala Delegada del Área de Gobernación en la presente sesión plenaria.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con el voto unánime de los diecisiete (17) miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Modificación Puntual del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Armilla, que afecta concretamente a los Arts. 6, 33, 53, 61 y 63 del Convenio aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 7 de Marzo de 2005, en los términos en que figura en la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Gobernación, que consta en el expediente, y ha

sido transcrita en la parte expositiva del presente Acuerdo, con excepción de la modificación introducida en el art. 26, que se mantiene con la redacción inicialmente aprobada por el Pleno Municipal.

Segundo.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

OCTAVO.- ASUNTOS POR URGENCIA.

No se presenta ninguno.

NOVENO.- CONTROL:

A) DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

- Se da cuenta a los Sres. Ediles de las diferentes Resoluciones emitida por la Alcaldía desde la última sesión plenaria celebrada.

B.- MOCIONES.

No se presenta ninguna.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presenta ninguno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, a las veinte horas y cuarenta minutos (20,40 h), por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual, yo como Secretario General he dado fe y Certifico.

Vº Bº EL ALCALDE EL SECRETARIO GENERAL

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la anterior acta ha sido extendida en los correspondientes folios de papel timbrado de la Comunidad Autónoma con numeración del al ,ambos inclusive, de los destinados a los de las sesiones que celebra el Ayuntamiento Pleno.

